



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 109 MAY 2020

(017 1-3-2-1

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001576 del 7 de mayo de 2020, se reconoce una licencia por maternidad a partir **del 27 de abril de 2020 hasta el 30 de agosto del 2020, equivalente a (126) días** a la docente, **ELIZA BEATRIZ REID WATSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.992.954, expedida en San Andrés, Isla, docente, asignada al grado (2AM) de que trata el Decreto 1278 de 2002, del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria en la planta de cargos de la Institución Educativa, Brooks Hill Biligual School.

Que mientras dure la licencia por maternidad de la docente, **ELIZA BEATRIZ REID WATSON**, se hace necesario nombrar un reemplazo temporal en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Brooks Hill Biligual School y asegurar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que la Señora, **YARINIS PAOLA HUDGSON MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.003, expedida en San Andrés, ostenta el Título de Licenciada en Lengua Inglesa, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa Brooks Hill Biligual School.

Que es necesario que la Administración Departamental provea el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta el interés superior de la educación de los menores vinculados a la Institución Educativa.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase como docente provisional de tiempo completo del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria, en la Institución Educativa, Brooks Hill Biligual School, a la Licenciada, **YARINIS PAOLA HUDGSON MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.003, expedida en San Andrés, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **ELIZA BEATRIZ REID WATSON**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia de maternidad, de la docente, **ELIZA BEATRIZ REID WATSON**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, Brooks Hill Biligual School.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

19 MAY 2020

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

LUCILA MARIA MORELOS PAÉZ
Secretaria de Educación Departamental

- Proyectó: Enid Martínez Forbes
- Revisó: Alexis Arrieta, Jefe Oficina Asesor-Jurídica
- Aprobó: Everth Hawkins Sjogreen/ Lucila Morelos Páez
- Archivó: Steve Barrios